



Provincia de Río Negro
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Viedma, 5 de julio de 2010.

Nota DP N° 443/2010. -

A
Al Jefe del
Departamento Rentas de la
Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor
Sr. Ricardo Berger
Ciudad de Buenos Aires
S _____ / _____ D

Ref. Expte N° 126.380-R-2009, Convenio con la DNRPA y la
Provincia de Río Negro

Me dirijo a Ud. en el marco del nuevo Convenio de Complementación de Servicios celebrado el día 22 de marzo de 2010, para la liquidación, retención y depósito del Impuesto de Sellos, con el objeto de aclararle el tratamiento fiscal que merece el contrato de prenda sobre automotores en la Provincia de Río Negro.

A tal fin analizaré los distintos supuestos en función de la Ley I N° 4489 (Impositiva Impuesto de Sellos, año 2010):

A) Contrato de prenda:

El contrato de prenda en sí mismo se encuentra alcanzado con el impuesto de sellos con una alícuota del 10% (Art. 3 inc o).

Es de práctica que con la prenda concluyan otros actos, contratos o instrumentos alcanzados por el tributo, como ser el contrato de mutuo y garantías personales, por ejemplo. Cada uno de estos actos tributan una alícuota del 10% sobre el monto del contrato, según corresponda.

En este punto es aplicación lo dispuesto en la Ley n° 2407 –Capítulo I - Artículo 9°: *“Los gravámenes establecidos en virtud de este título son independientes entre sí y deben ser satisfechos aún cuando varias causas de tributación concurren a un solo acto, salvo expresa disposición en contrario”*

B) Contrato de Prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos 0 km:

Nos encontramos ante dos instrumentos bien definidos, por un lado factura de compra de la unidad y por el otro el contrato de prenda señalado. En éste

RAFAEL F. ALBORNOZ
SUBDIRECTOR GRAL. DE RENTAS
AC. de la Dirección de Planeamiento
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO

RICARDO BERGER
Jefe Depto. Rentas



Provincia de Rio Negro
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

supuesto, el primero tributará el diez por mil 10%o y el segundo el doce por mil (12%o), quedando satisfechas con éste pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda.

Es decir, si convergen en un mismo momento la inscripción ante el Registro Seccional de un automotor o km y un contrato de prenda, respecto del primero la factura de compra se encontrará alcanzada por el impuesto con la alícuota del 10%o; y por el segundo el contrato de prenda, el mutuo y las posibles garantías, si existiesen, con una alícuota única del 12%o. .

C) Contrato de Prenda celebrados con motivo de la compraventa de vehículos usados:

También en este caso estamos ante dos instrumentos, el contrato de compraventa (formulario 08 DNRPA) y por el otro el contrato de prenda. En éste supuesto, al igual que en el punto B), el primero tributará el 10%o y el segundo el doce por mil (12%o), quedando satisfechas con éste pago todas las restantes causas de tributación que concurren a la celebración de la prenda.

Es decir, si en un mismo momento se inscribe la transferencia de dominio de un automotor usado ante el Registro Seccional y un contrato de prenda, el formulario 08 DNRPA se encontrará alcanzada por el impuesto con la mencionada alícuota; y, a su vez, el contrato de prenda, el mutuo y las posibles garantías, si existiesen, tributarán una alícuota única del 12%o

Sin otro particular, aprovecho esta oportunidad para saludarlo atentamente.

DIRECCION DE PLANEAMIENTO

mdc

RAFAEL F. ALBORNOZ
SUBDIRECTOR GRAL. DE RENTAS
A.C. de la Dirección de Planeamiento
DIRECCION GRAL. DE RENTAS
PROVINCIA DE RIO NEGRO